



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 01 de febrero de 2016.

**VISTO:**

El Memorandum N° 001-B-2016-MDSS de Gerencia Municipal, Informe N° 001-A-2016-SG-MDSS, Informe N° 007-A-SGRRHH-MDSS-2016, sobre designación del Sub Gerente de Participación Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinta al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS – modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que "el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad";

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción. Por ende esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2016-A-MDSS-SG





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San Sebastián**  
Gente que Progresa

el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011-CM-2015-MDSS-SG, se halla la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 210°, 211° y 212° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente, el requisito objetivo para la emisión de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión, que en el presente caso constituye la designación del empleado de confianza;

Que, según Memorandum del Visto, la Gerencia Municipal propone la designación del Técnico en Administración Turística Fermin Darwin Rodríguez como Sub Gerente de Participación Ciudadana, a partir del 04 de enero de 2016;

Que, a través del Informe N° 007-A-SGRRHH-MDSS-2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que Técnico en Administración Turística Fermin Darwin Rodríguez Catacora cumple con los requisitos mínimos establecidos en el MOF para el cargo de Sub Gerente de Participación Ciudadana;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2016, a Técnico en Administración Turística **FERMIN DARWIN RODRÍGUEZ CATACORA** como **SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 212° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Elaborar y proponer y lineamientos técnico normativos de comunicación social y promoción de la participación ciudadana en el Distrito de San Sebastián.
2. Planear, ejecutar y evaluar las actividades de participación ciudadana en concordancia con los lineamientos estratégicos y políticas institucionales.
3. Promover el desarrollo de capacidades para incrementar el nivel de participación ciudadana en la gestión de desarrollo local.
4. Organizar y promover actividades de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de canalizar sus necesidades a diferentes dependencias de la Municipalidad para que impulsen la integración y participación de los vecinos con la gestión municipal.
5. Mantener actualizado el registro de las organizaciones de vecinos de acuerdo a las normas legales vigentes.
6. Atender quejas, denuncias, resolver los conflictos que se originen en los procedimientos de registro y/o organización y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos.
7. Acreditar a los representantes de las organizaciones de vecinos ante los órganos de coordinación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2016-MDSS-001

Página 2 de 3



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San Sebastián**  
Gente que Progresa

8. Coordinar con las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad al respecto de la conformación, organización y funcionamiento del CCL., de las juntas de delegados vecinales comunales, del comité Distrital de seguridad ciudadana, del comité de defensa civil, comité de administración del vaso de leche etc.
9. Coadyuvar con el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, coordinando con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
10. Propiciar la participación de la juventud, en las actividades de la municipalidad.
11. Promover la participación vecinal en los eventos culturales, sociales, científicos deportivos recreacionales, de salud, promoción del empleo entre otros.
12. Capacitar a la ciudadanía en la formación y constitución de las organizaciones sociales de base de acuerdo a Ley.
13. Otras que se le asigne de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativamente, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** que el servidor designado cumpla con responsabilidad las funciones encomendadas.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/JBO/SG

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
*Andimar Sicus Cahuana*  
ALCALDE